

REPORTE AUDIENCIA LECTURA DEL FALLO - LAUDO DESFAVORABLE || DTE. PROMED || RAD. A-20220816/0870 || CASE 14859

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Mar 23/01/2024 20:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Acta No. 30.pdf; Laudo Definitivo.pdf; Arbitramento Promed Acta No. 30 y Laudo.eml;

Estimados, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **23 de enero del 2024**, se adelantó como se tenía programado, audiencia de lectura de laudo ante el TRIBUNAL DE ARBITRAJE CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, en la cual actuamos en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- **Asistencia de las partes:** comparece el Dr. Herrera como apoderado SURA.

- **Lectura del Laudo.** Se adjunta. En concreto se negaron las excepciones propuestas en la contestación por parte de LOGISTICS, y se negaron las pretensiones en la demanda de reconversión formulada por esta. La parte resolutive es bastante extensa por lo que se extrae lo pertinente a la Compañía inserto en el literal C del laudo:

"(...) VIGÉSIMO NOVENO. Negar las excepciones propuestas por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y que fueron denominadas como "Prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguros", "Imprudencia de afectación del seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del Código del Comercio, de acreditar la realización del riesgo asegurado y la cuantía de la pérdida respecto del amparo de cumplimiento", "Falta de cobertura material respecto al pago anticipado, debido a que este amparo no corresponde a un riesgo asumido por Seguros Generales Suramericana S.A. a través del seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1", "Imprudencia de la afectación del seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., por el no cumplimiento de las cargas establecidas en el artículo 1077 del Código del comercio, de acreditar la realización del riesgo asegurado y la cuantía de la pérdida respecto del amparo "buen manejo y correcta utilización del anticipo", "Terminación automática del contrato de seguro y, en consecuencia, inexistencia de obligación indemnizatoria a cargo de Seguros Generales Suramericana S.A., por la agravación y/o alteración del estado de riesgo y la ausencia de notificación al asegurador, conforme lo establece el artículo 1060 del Código del Comercio", "Reducción de la indemnización", "Subrogación", "Configuración del fenómeno jurídico de la nulidad relativa del contrato de seguro por la reticencia del afianzado", "Genérica y otras". Lo anterior, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TRIGÉSIMO. Tener por demostradas las excepciones propuestas por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y que fueron denominadas como "Falta de cobertura material respecto a los (sic)

eventos constitutivos de causa extraña (fuerza mayor en este caso) por la configuración de una exclusión contractual pactada en el seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1”, “En cualquier caso, de ninguna forma se podrá exceder el límite del valor asegurado amparado en eñ (sic) seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1.”

TRIGÉSIMO PRIMERO. DECLARAR que en vigencia de la póliza o contrato de seguro de cumplimiento a favor de particulares No. 2614929-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., acaeció el siniestro asociado con el amparo de cumplimiento, y que se funda en el incumplimiento del contrato de compraventa del 8 de mayo de 2020 por parte del afianzado Logistics Solutions ACI S.A.S.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. a pagar en favor de Promed Quirúrgicos EU el monto máximo asegurado en el amparo de cumplimiento dispuesto en el contrato de seguros No. 2614929-1, esto es, la suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones de pesos m/cte (\$489.000.000), y que corresponde a la cobertura parcial del monto de capital de restitución a que fuere condenada la sociedad Logistics Solutions ACI S.A.S. en el clausulado de este capítulo, que es responsable civilmente por el monto a que se refiere el clausulado vigésimo de este capítulo de la decisión. El presente reconocimiento, deberá ser efectuado en los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente determinación arbitral.

TRIGÉSIMO TERCERO. CONDENAR en costas a Seguros Generales Suramericana S.A. y en favor de Promed Quirúrgicos EU por la suma de dieciocho millones trescientos veinte mil novecientos noventa y tres pesos (\$18.320.993).C. Respecto de la demanda de llamamiento en garantía y su reforma integrada formulado por Promed Quirúrgicos EU en contra de Seguros Generales Suramericana S.A.

TRIGÉSIMO CUARTO. EXONERAR a Seguros Generales Suramericana S.A. de la obligación de asumir y por ende pagar la cláusula penal pecuniaria, pactada en el contrato de compraventa del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído (...)"

Se adjunta igualmente el acta.

Tiempo invertido: 1 hora aprox.

IMPORTANTE: de acuerdo con las instrucciones del Dr. Herrera se realizarán las siguientes actuaciones: **(i)** se solicitará la aclaración del laudo de acuerdo con lo previsto en el Art. 39 de la ley 1563 del 2012; **(ii)** se presentará ACCIÓN DE TUTELA, invocando un error de derecho injudicando y un error de hecho por indebida valoración de la prueba, ambos relacionados con el análisis del Tribunal frente a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro. De acuerdo con lo que indicó el Dr. Herrera, es preciso que se informe a la Compañía el Laudo, indicando solamente, y por el momento, que se presentará en la mayor brevedad posible la acción de tutela. Igualmente se aclara que no se observan por el momento circunstancias que conlleven a la configuración de alguna de las causales previstas en el Art. 41 de la ley 1563 del 2012, en relación con el recurso extraordinario de anulación.

CAD: porfa su ayuda cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas en el CASE.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 14:24

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ALEGATOS - SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE LECTURA DEL FALLO || DTE. PROMED || RAD. A-20220816/0870 || CASE 14859

Estimados, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **23 de noviembre del 2023**, se adelantó como se tenía programado, audiencia de alegatos ante el TRIBUNAL DE ARBITRAJE CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, en la cual actuamos en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- **Asistencia de las partes:** comparece Darlyn Muñoz como apoderada judicial sustituta de SURA. Se reconoce personería jurídica.

- **Alegatos de conclusión (revisar PDF).**

Después de rendirse los alegatos de forma oral, todas las partes radican escritos de alegatos de forma escrita.

Se programa audiencia para LECTURA DEL FALLO para el **23 de enero del 2024 a las 2pm**

Se adjunta el acta.

Tiempo invertido: 6 horas aprox.

CAD: porfa su ayuda cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas en el CASE.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments